

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00146-00

La abogada LINA MARCELA MEDINA MIRANDA apoderada de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada ANDREA DEL PILAR ROMERO CAMPOS conforme lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Sin embargo, no se aporta, constancia alguna expedida por la empresa de correo, en la que se certifique la fecha en que tanto el envío de la citación para notificación personal como el aviso, fueron efectivamente entregados a la demandada.

Por tanto previo a tener en cuenta las diligencias de notificación se requiere a la abogada MEDINA MIRANDA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, aporte la referida certificación, so pena de no tener en cuenta las diligencias de notificación a que se hizo referencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 58 hoy 9 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9590d4a8655ee589644a9c7d9003900dbad3bb4c38d5e16705986e03f6f842d9**

Documento generado en 08/05/2023 01:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>